

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BOLTAÑA

Don José María Raso Baldellou, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de los de Boltaña,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 199/2004, se sigue a instancia de don José Fernando Ferrer Cortinat, expediente para la declaración de fallecimiento de su padre don Joaquín Ferrer Lobera, hijo de Joaquín y Manuela, natural de Eresué (Huesca), nacido el 20 de agosto de 1911, y por tanto de 93 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en C/ Alta, n.º 18 de Eresué (Huesca), no teniéndose noticias de él desde la Guerra Civil Española (1936-1939), ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Boltaña, 2 de diciembre de 2004.—El/la Juez (ilegible).—El/la Secretario (ilegible).—26.903.

y 2.ª 14-6-2005

BOLTAÑA

Doña María Cecilia Palacios, Juez de Primera Instancia n.º 1 de los de Boltaña,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 31/2004, se sigue a instancia de don Sebastián Períz Mur, natural de Aínsa, de noventa y un años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Aínsa, no teniéndose de él noticias desde la Guerra Civil Española (1936-1939), ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del juzgador y ser oídos.

Dado en Boltaña, 10 de febrero de 2005.—El/la Juez (ilegible).—El/la Secretario (ilegible).—26.899.

y 2.ª 14-6-2005

EIBAR (GIPUZKOA)

La Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Eibar (Gipuzkoa),

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 39/04 he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo a Aguirregomezorta Hermanos, Sociedad Anónima, Calle Autonomía, número 4, 20870 Elgoibar y, al mismo tiempo he acordado convocar Junta General de Acreedores para el día 15 de julio de 2005 a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Eibar (Gipuzkoa), 26 de mayo de 2005.—El/La Secretario.—33.361.

MADRID

Edicto

En virtud de resolución acordada en el procedimiento de Menor Cuantía 463/99 sobre otras materias, seguido en el Juzgado de Primera Instancia 26 de Madrid a instancias de Sos Cuetara, Sociedad Anónima representado en autos por la Procuradora Carmen Ortiz Cornago, contra Ole Organización Logística Española, Sociedad Limitada, en rebeldía en este procedimiento, Florencio Gómez-Cuetara Fernández y Silvia Novoa Valentín representados en autos por el Procurador Ignacio Argos Linares, hago saber que en fecha 13 de enero de 2003 se ha dictado sentencia en los autos de referencia con el fallo del tenor literal siguiente:

«Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva, y entrando en el fondo, estimando, en parte, la demanda interpuesta por Cuetara, Sociedad Anónima, contra Ole Organización Logística Española, Sociedad Limitada, Don Florencio Gómez-Cuetara Fernández y Doña Silvia Novoa Valentín, debo declarar y declaro:

Primero.—Que el registro por parte del demandado Don Florencio Gómez-Cuetara Fernández del nombre de dominio <http://www.cuetara.com> para identificar un negocio de fabricación y/o comercialización y/o distribución y/o explotación comercial de galletas, constituye un acto de infracción de la marca notoria de galletas “Cuetara” y del nombre comercial número 44283 “Cuetara, Sociedad Anónima” registrados a nombre de Cuetara, Sociedad Anónima.

Segundo.—Que la inscripción por parte de Ole Organización Logística Española, Sociedad Limitada y/o de Don Florencio Gómez-Cuetara Fernández y/o de Doña Silvia Novoa Valentín de la dirección de correo electrónico cuetara@ibm.net para identificar un negocio de fabricación y/o comercialización y/o distribución y/o explotación comercial de galletas, constituye un acto de infracción de la marca notoria de galletas “Cuetara” y del nombre comercial número 44.283 “Cuetara, Sociedad Anónima” registrado a nombre de Cuetara, Sociedad Anónima.

Tercero.—Que el uso de Ole Organización Logística Española y/o Don Florencio Gómez-Cuetara Fernández y/o Silvia Novoa Valentín de la denominación “Cuetara” como elemento identificador de la dirección de correo electrónico y/o como nombre de dominio y/o en su correspondencia mercantil, para identificar un negocio de producción y/o venta y/o distribución y/o explotación industrial de galletas, infringe los derechos de Cuetara, Sociedad Anónima a usar de manera exclusiva y excluyente la marca notoria de galletas “Cuetara” y/o el nombre comercial número 44283 “Cuetara, Sociedad Anónima” y/o constituye un acto de competencia desleal.

Y debo condenar y condeno:

Primero.—A Don Florencio Gómez-Cuetara Fernández a renunciar de manera inmediata a la titularidad del nombre del dominio <http://www.cuetara.com>

Segundo.—A Ole Organización Logística Española, Sociedad Limitada y a Don Florencio Gómez-Cuetara Fernández y Doña Silvia Novoa Valentín, a:

Primero.—A renunciar a la titularidad de la dirección de correo electrónico cuetara@ibm.net y

Segundo.—A abstenerse de cualquier nueva solicitud de direcciones de correo electrónico y/o nombre de dominio que incorporen el vocablo “Cuetara” u otro confundible o asociable con la marca notoria “Cuetara”.

Tercero.—A cesar inmediatamente y para el futuro en la utilización en su correspondencia mercantil, así como en sus embalajes, papelería, envases y/o cualquier otro soporte, de la dirección de correo electrónico cuetara@ibm.net y/o del nombre de dominio <http://www.cuetara.com> o cualquier otra dirección de correo electrónico y/o nombre de dominio y/o página web que incorpore el vocablo “Cuetara” u otro confundible o asociable a la marca notoria “Cuetara”.

Cuarto.—A retirar del mercado español los carteles, catálogos, anuncios, folletos publicitarios, cartas y correspondencia corporativa que utilicen la dirección de correo electrónico y/o nombre de dominio y/o página web que incorpore una denominación confundible o asociable con la marca notoria “Cuetara”.

Quinto.—A la publicación a su costa del encabezamiento y de la parte dispositiva de la Sentencia que recaiga en estos autos en dos periódicos de ámbito nacional, así como en todos aquellos medios de comunicación social que hubieren empleado en la demanda para publicar servicios bajo el distintivo “Cuetara”.

Sexto.—A pasar por todos los pronunciamientos anteriores y al pago de las costas originadas en la presente litis.

No procediendo, por otra parte indemnización de daños y perjuicios a favor de la parte actora, de conformidad con lo expuesto en la Fundamentación Jurídica anterior al no haberse acreditado.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Ole Organización Logística, Sociedad Limitada en rebeldía en este procedimiento expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, 26 de febrero de 2004.—El Secretario Judicial.—31.748.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 109/2005, por auto de 23 de mayo de 2005 se ha declarado en concurso al deudor Siderúrgicos Camarma, S.L., con domicilio en Calle Ceuta, número 11, Polígono La Esgaravita de Alcalá de Henares-Madrid. Se trata de un concurso necesario a instancia de la acreedora Chinchurreta, S.A. representada por el Procurador Juan de la Ossa.

2.º Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Han sido designados como Administradores concursales:

1.º A la Abogada Doña Marta Campomanes Camino, con domicilio en Calle Alfredo Marquerie, 6, esc. izda. 3.º B, 28034 Madrid, teléfono 620465374.